

DECISIÓN No. 2025-GGE-168

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, SUBROGANTE DELEGADA DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 160, dispone que: “*El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.*”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, establece que el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, en el primer inciso del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, se dispone: “*Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*”;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa entre otras, la delegación del ejercicio de competencias, incluida la de gestión en: “*4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)*”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseciona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo. (...) El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y*

oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria. / Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad. / Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral. / Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. / Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. / Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. / Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. / No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo, Suplemento No. 676 de 25 de enero de 2016, se reorganizó al Banco del Estado, se aprobó su nueva denominación como Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regida en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto de la referencia, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, mediante Decisión No. 2024-GGE-246 de 02 de diciembre de 2024; el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó el Plan Operativo Anual para el año 2025;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-002 de 10 de enero de 2025; el Subgerente de Gestión Institucional, como delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó el PAC de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para el año 2025;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-011 de 27 de enero de 2025, en el artículo 2, literal g, numeral 1.8, el Gerente General delegó al Subgerente de Gestión Institucional, aprobar el Plan

Anual de Contratación de la matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y sus reformas o modificaciones, así como disponer su publicación;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-019 de 04 de febrero de 2025; el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó el “*Plan Operativo Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2025 (POA 2025) Primera Reforma*”;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-020 de 04 de febrero de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional, como delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó la “*Primera Reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025*”;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-043 de 11 de marzo de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional, como delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprobó la “*Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025*”;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-056 de 28 de marzo de 2025, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el “*Plan Operativo Anual del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2025 (POA 2025) Segunda Reforma*”;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-069 de 03 de abril de 2025, la Subgerente de Gestión Institucional, Subrogante, como delegada del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la “*Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025*”;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-075 de 23 de abril de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional, como delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se aprobó la “*Cuarta reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025*”;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-093 de 16 de mayo de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional, como delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la “*Quinta reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025*”;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-115 de 06 de junio de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional, como delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la “*Sexta reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025*”;

Que, mediante Decisión No. 2025-GGE-162 de 01 de agosto de 2025, el Subgerente de Gestión Institucional, como delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó la “*Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025*”;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-DBS-2025-0955-M de 15 de agosto de 2025, la Directora de Bienes y Servicios solicitó a la Subgerencia de Gestión Institucional, lo siguiente: “*En el PAC 2025 consta en el segundo cuatrimestre la contratación del “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD PARA MÁXIMA AUTORIDAD, INCLUYE ACCESORIOS”, sin embargo, a razón (Sic) de la negativa de la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, las reformas a la normativa de adquisición de vehículos para las instituciones públicas, que la necesidad de vehículos para las Máximas Autoridades del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se mantiene, y que ya se cuenta con la reforma en la Capacidad Instalada de la Gerencia Administrativa, se solicita actualizar los datos de esta contratación con la modificación en el Plan Anual de Contratación (PAC). Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO SUV PARA USO*

INSTITUCIONAL; Cuatrimestre: Tercer cuatrimestre; Cantidad: 2 unidades; Precio Unitario: USD \$ 26.086,09 más IVA; Tipo de contratación: Subasta Inversa Electrónica”.

Que, conforme a sumilla inserta de 15 de agosto de 2025, dentro del flujo documental (hoja de ruta) del precitado Memorando No. BDE-GAD-2025-0955-M, la Subgerente de Gestión Institucional, Subrogante indica: “(...) se aprueba la reforma, agradeceré proceder en observancia de las disposiciones legales vigentes”.

Que, con Memorando Nro. BDE-GAD-2025-0957-M de 15 de agosto de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia Jurídica: “(...) disponer a quien corresponda realizar el proyecto de Decisión que sustenta la octava Reforma PAC 2025, para lo cual se adjunta la documentación de soporte. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-GJU-2025-1092-M, de 18 de agosto de 2025, la Gerencia Jurídica remitió a la Gerencia Administrativa, el proyecto de Decisión para que se apruebe la **“Octava Reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025”**,

En ejercicio de las funciones establecidas por delegación en el artículo 2, literal g), numeral 1.8 de la referida Decisión de Gerencia General No. 2025-GGE-011, de 27 de enero de 2025;

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar la **“Octava Reforma al Plan Anual de Contratación de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2025”**, que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Bienes y Servicios de la Subgerencia de Gestión Institucional, el registro y publicación del PAC 2025, reformado.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución del PAC 2025, a las distintas Unidades Administrativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el ámbito de sus competencias.

La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 18 de agosto de 2025.

Mgs. María Alexandra Román Lozano
**SUBGERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, SUBROGANTE
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede, el Mgs. María Alexandra Román Lozano, Subgerente de Gestión Institucional Subrogante, delegada del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. 18 de agosto de 2025.

LO CERTIFICO:

Abg. Fernando Iturralde P.
Secretario General, Subrogante
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.